



TIMBRE
DEL ESTADO



0 A 5653827

CLASE 8.a

Hice las reservas y advertencias legales, incluso las concernientes al orden tributario.

Así lo otorgan por la presente escritura, que leída por su acuerdo a los comparecientes, la ratifican y firman.

Del conocimiento de los comparecientes y de lo demás consignado en este instrumento público extendido sobre cuatro folios de clase octava, números: 0A5599628, 0A5599629, 0A5599691 y el del presente, yo el Notario doy fe.

Firmado: José Luis Benedicto.- Ma. Luisa Gorosabel.- Juan Gomez de Valenzuela.- Purificación Zabia.- Leonor Marín-Lázaro.- C. Benedicto.- M.C. Herencia.- Arturo García.- Javier Martín.- Ma. Belén G. Fuentes.- M. María Manjarres.- María Barros.- Ma. Luz Burbano.- P. Herrero.- Ma. del Rosario Martínez.- Joaquín Pérez.- Luis Trancón.- Signado: Francisco Javier Röig, rubricados y sellado.

DOCUMENTO UNIDO

ESTATUTOS

Capítulo 1º.- Denominación y domicilio.

1.1.- La Fundación a que hace referencia el presente otorgamiento se denominará FUNDACION AMETZAGAIA.

1.2.- La Fundación tendrá personalidad jurídica y plena -

capacidad de obrar, sin otras limitaciones que las expresamente impuestas por las disposiciones legales que fueran aplicables a ésta clase de fundaciones y las establecidas en éstos Estatutos.

1.3.- El domicilio inicial de la fundación radicaré en San Sebastián, Paseo de Martutene, Villa Almandoz y el Patronato podrá trasladarlo a cualquier otro lugar cuando lo estime necesario, después de ponerlo en conocimiento del Protectorado del Estado.

Capítulo 2º.- Objeto de la Fundación.

2.1.- La Fundación Ametzagaña, que es una Fundación de servicio, a través de su centro educativo, persigue estos fines:

2.1.1.- La reeducación de niños y jóvenes de ambos sexos que se encuentran en situación de marginación social y, prioritariamente de los que carecen de medios económicos.

2.1.2.- La reestructuración de la personalidad de cada uno de sus educandos hasta conseguir el desarrollo armónico e integral de sus potencialidades.

2.1.3.- La integración de sus alumnos en la sociedad, de una forma activa y transformadora de la misma.

2.1.4.- En éste sentido, la formación para la participación ciudadana, respetando las opciones personales y excluyendo las acciones proselitistas de partidos políticos.



0A5653825

CLASE 8.a

2.1.5.- Impartir una formación inspirada en la concepción cristiana de la vida.

2.1.6.- La colaboración con las familias de los alumnos en ésta tarea común.

2.1.7.- La preparación técnica de los educadores encargados de ésta labor.

2.1.8.- La investigación sobre éste punto importante de la reeducación de menores, con el fin de mejorar los métodos pedagógicos y de contribuir al avance de las Ciencias de la Educación en éste campo particular.

2.2.- La Fundación, según sus posibilidades, ampliará su actividad educativa, promoviendo otros centros análogos, con la finalidad de lograr que el objeto que pretende, alcance el mayor número posible de jóvenes.

Capítulo 3º.- Régimen económico.

3.1.- El patrimonio de la Fundación estará integrado por toda clase de bienes y, en especial, por:

3.1.1.- La dotación inicial recogida en ésta escritura fundacional.

3.1.2.- Cualesquier otros bienes que en lo sucesivo adquiera la Fundación, a título oneroso o a título gratuito, de

entidades entidades públicas o privadas y de particulares en especial, subvenciones, becas, donaciones, herencias o legados.

3.2.- Para asegurar su conservación se observará lo siguiente:

3.2.1.- La totalidad de los bienes de la Fundación figurará en un libro inventario.

3.2.2.- Los bienes inmuebles se inscribirán a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad.

3.2.3.- Los demás bienes o derechos susceptibles de inscripción, se inscribirán en los Registros correspondientes.

3.2.4.- Los valores mobiliarios, industriales o mercantiles y en metálico, se depositarán a nombre de la Fundación en un establecimiento de los destinados al efecto.

3.2.5.- Todos los demás bienes, títulos de la Propiedad, resguardos de depósito, etc., se conservarán en lugar idéntico designado por el Patronato.

3.3.- La fundación Ametzagaña, como tal Fundación, excluye todo ánimo de lucro. Por ello:

3.3.1.- La totalidad de las rentas y de los medios económicos de que disponga, una vez deducidos los gastos de conservación y de administración, serán destinados al cumplimiento de sus fines.

3.3.2.- Las cuotas que perciba de los alumnos, en caso de que ésto fuere preciso:



0 A 5653823

CLASE 8.a

-no excederán del coste real - sin margen comercial alguno-
de los servicios a que correspondan.

-serán únicamente las necesarias para alcanzar el equili-
brio entre los ingresos y gastos del Centro.

-Estarán autorizados por el Protectorado Oficial.

3.4.- La contabilidad de la Fundación será llevada confor-
me está previsto en el Reglamento de la Fundaciones Cultu-
rales Privadas.

Capítulo 4º.- Beneficiarios de la Fundación.

4.1.- Serán beneficiarios de la Fundación Ametzagaña:

4.1.1.- Los niños y jóvenes comprendidos entre los nueve y-
los dieciocho años, que por su situación familiar, economi-
ca y social, se encuentran con tales desajustes psicológi-
cos en su personalidad, que les conducen a trastornos de-
conducta.

4.1.2.- Prioritariamente los que están en condiciones eco-
nómicas de clara penuria.

4.1.3.- Especialmente aquellos cuya conducta desemboca en-
actos considerados como delictivos.

4.1.4.- No quedan excluidos los que se encuentran en éstas
situaciones, aunque no sean objeto de la atención del Tri-
bunal Tutelar de Menores.

4.1.5.- Quedan excluidos aquellos jóvenes cuyos trastornos de conducta tienen, además, causa en perturbaciones orgánicas, según se especifica en el Reglamento interno del Centro.

Capítulo 5º.- Gobierno de la Fundación.

5.1. La Fundación Ametzgaña se regirá por un órgano supremo de Gobierno y Dirección: la JUNTA DEL PATRONATO (en lo sucesivo: PATRONATO).

5.2.- El Patronato estará asistido en el gobierno por una JUNTA ASESORA, la JUNTA PEDAGOGICA del Centro y UNA JUNTA ADMINISTRATIVA. Cada una de ellas colaborará con el Patronato según las competencias que les asignan éstos Estatutos y los Reglamentos internos de la Fundación y del Centro.

5.3.- El Patronato podrá crear una o más COMISIONES DELEGADAS para facilitar la realización y desarrollo de los fines fundacionales.

Su actividad estará encaminada a la puesta en práctica de fines necesarios para alcanzar los que en las mismas transitorias, o de funciones permanentes.

Será el Patronato quien determine las funciones que en las mismas delegue, el tiempo durante el que podrán y deberán ejercitárlas y los miembros que han de componerlas.

DE LA JUNTA DE PATRONATO DE LA FUNDACION:

5.1.1.- Corresponde al Patronato, como órgano supremo de gobierno de la Fundación, el ejercicio de cuantas facultades sean necesarias para alcanzar los fines fundacionales.

Su competencia se extiende a todos los actos y negocios ju



0 A 5653821

CLASE 8.a

rídicos concernientes a la representación y gobierno de la Fundación; así como a la libre administración y disposición de sus bienes y al ejercicio de todos sus derechos, obligaciones y acciones, según se concreta en el Reglamento interno de la fundación, especialmente:

- Promover el cumplimiento de los fines fundacionales y velar para que las actividades de la Fundación respondan a su espíritu.
- Fijar cada año, de acuerdo con la Junta Pedagógica, y oída la Junta Asesora, las directrices para el logro de dichos fines.
- Dar publicidad suficiente al objeto y actividad de la Fundación para que pueda ser conocida por sus eventuales beneficiarios y por los posibles "amigos de la Fundación". En éste cometido tendrá como colaboradora de calidad a la Junta Asesora.
- Otorgar y revocar delegaciones y poderes para el cumplimiento de los fines fundacionales, según el espíritu de los Estatutos.
- Alentar la actividad de las Juntas y Comisiones, en un clima de entendimiento mutuo y de colaboración. Dirimir

sus diferencias si se presentara el caso. —

— Mantener en buen estado los bienes de la fundación, mejorarlos y aprobar sus presupuestos ordinarios y extraordinarios. Y procurar que toda la gestión económica esté dentro del sentido de justicia social. —

— Fijar la cuantía y número de becas; seleccionar a sus beneficiarios a propuesta de la Junta Pedagógica. —

— Nombrar y revocar al administrador. —

— Interpretar y modificar los Estatutos, de acuerdo con los fines y espíritu de la Fundación. —

— Modificar el Reglamento interno de la Fundación. —

— Promover la fusión de la Fundación con otras fundaciones análogas, o la incorporación a ella de obras que persigan el mismo objeto, tengan un espíritu similar y estén dispuestas a regirse por éstos Estatutos. —

5.1.2.- La primera Junta de Patronato, excepcionalmente será nombrada por los fundadores, cualquiera que sea su número. —

El Patronato estará integrado por 10 miembros, 4 natos y los otros 6, elegidos. —

— Serán miembros natos: —

1º.- Don José Luis Benedicto Legaz. —

2º.- El Director del Centro Pedagógico. Su mandato durará lo que su cargo. Se reemplazará por el director que le suceda, cuyo nombramiento se describe en el Reglamento in-



0 A 5653819

CLASE 8.a

terno del centro.

3º.- El Obispo de la Diócesis o su Delegado.

4º.- La Provincial de la zona Centro Sur del Sagrado Corazón o su Delegada.

- Los otros 6 miembros serán elegidos de la forma siguiente:

- El Patronato se renovará a mitades, cada dos años.

- El Patronato restante elige a propuesta de las tres Juntas de forma que, en todo momento, 2 pertenezcan a la JUNTA PEDAGOGICA, 3 a la JUNTA ASESORA y 1 a la JUNTA ADMINISTRATIVA.

Cada una de estas tres Juntas elaborará una lista con 5 nombres de personas pertenecientes a cada una de ellas y la propondrá al Patronato para que proceda al respectivo nombramiento.

- El mandato de los miembros elegidos durará 3 años y podrán ser reelegidos por otros 3 años.

- El Patronato podrá ampliar el número de sus componentes si fuera necesario, no sobrepasando de los 15 miembros y respetando siempre la proporción indicada y el modo de nombramiento.

5.1.3.- Los miembros del Patronato tienen cargos honoríficos y de confianza; en consecuencia sus titulares los desempeñarán gratuitamente, y sin devengar retribución alguna.

- Son Obligaciones de dichos miembros:

- Concurrir a las Juntas, sin que puedan: 1º, delegar su asistencia; 2º, abstenerse de votar, o votar en blanco.

- Comunicar al Presidente las cuestiones de que tengan noticia y afecten a la marcha de la Fundación.

- Desempeñar su cargo con diligencia y según el espíritu de éstos Estatutos.

- Promover el bien general y concreto de la Fundación - para que realmente alcance sus fines y actúe según su espíritu.

- Los miembros del Patronato cesarán en sus cargos según se prevé en el Reglamento interno de la Fundación, además de lo indicado en el 5.1.2.

5.1.4.- Los miembros del Patronato elegirán entre ellos un Presidente y un Secretario, quienes ejercerán el cargo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos por otros tres años.

Corresponde al Presidente:

Representar a la Fundación en juicio y fuera de él, salvo en los casos en que el Patronato designe representante.

TIMBRE
DEL ESTADO



0 A 5653817

CLASE 8.a

te especial.

Convocar las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo establecido en éstos Estatutos. Presidir sus deliberaciones. Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan.

Velar por el cumplimiento de los acuerdos y por la ejecución de los mismos, ostentando su representación en todo cuanto sea necesario.

Someter a la Junta General Ordinaria las cuentas, el balance-inventario y la Memoria anual explicativa de las actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior.

Delegar en caso de ausencia, la vicepresidencia en otro Patrono.

- Corresponde al Secretario:

Custodiar y tener al día los libros de la Fundación.

Extender el acta de las Juntas Generales y librar certificaciones de las mismas, suscribiéndolas con el Vº Bº del Presidente.

En el libro de actas hará constar la relación de los patronos asistentes a las sesiones, un resumen de las deliberaciones celebradas, la forma y el resultado de las vo-

taciones y el texto literal de los acuerdos que se tomen.

Redactar una memoria anual de las actividades de la Fundación.

5.1.5.- Las Juntas del Patronato serán convocadas por su Presidente, quien podrá delegar para hacerlo en el Secretario, utilizando cualquiera de los medios hábiles al caso.

- Las convocatorias contendrán relación de todo los asuntos que hayan de tratarse en las reuniones y serán remitidas a todos los Patronos por correo certificado con 8 días por lo menos, de antelación, al de la celebración de la Junta.

- El Patronato se reunirá preceptivamente en Junta General Ordinaria una vez al trimestre (o tres veces al año). El ejercicio comenzará en Septiembre; en la última Junta del ejercicio se aprobarán los presupuestos para el ejercicio siguiente:

Corresponderá a la Junta General Ordinaria:

El examen y en su caso, la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior y del Inventario-balance el cual deberá formular anualmente el Presidente.

Aprobar el presupuesto y la Memoria anual y determinar las actividades a desarrollar durante el Ejercicio siguiente.

- El Patronato se reunirá en Junta General Extraordinaria

TIMBRE
DEL ESTADO



0 A 5653815

CLASE 8.a

cuando lo estime oportuno el Presidente o lo solicite la cuarta parte de sus miembros (2 de ellos):

En éstas Juntas podrán tomarse los acuerdos previstos en la convocatoria y necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación en orden a lograr sus fines.

- El Patronato se reunirá y la Junta quedará válidamente constituida cuando concurran a la misma la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos se tomarán colegialmente por mayoría de votos. No obstante, para asuntos de importancia como:

- La expansión de la Fundación o su extinción.
- La fusión de la Fundación con otras fundaciones o la incorporación a ella de otros centros.
- La modificación de sus Estatutos y del Reglamento interno.
- La elección de nuevos Patronos.
- La ampliación o disminución del número de Patronos.
- La creación de Comisiones Delegadas.

La creación de Delegaciones o Representaciones en otras ciudades.

- Enajenar o gravar los bienes que constituyen el patri-

monio.-----

El acuerdo deberá ser tomado por las dos terceras partes de los miembros del Patronato.-----

Cada Patrono tendrá un voto. El Presidente dirimirá con su voto los empates que se produzcan.-----

DE LA JUNTA ASESORA.-----

5.2.- Es el órgano consultivo de la Fundación.-----

Como tal le compete: -----

5.2.1.- Asesorar a la Junta del Patronato siempre que ésta lo solicite.-----

- Dar publicidad a los fines de la Fundación para que sea conocida por sus beneficiarios y para que se interese por ella el mayor número posible de personas.-----
- Velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación
- Apoyar con su ayuda moral y financiera a la Fundación para que realice su objeto.-----
- Nombrar entre sus miembros, los que han de representar la en el Patronato, en la proporción que se indica en él.
- Ser informada anualmente de la gestión general de la Fundación.-----

5.2.2.- Constituyen ésta Junta todos los amigos de la Fundación. Entre ellos elegirán un Presidente y determinarán su reglamento, de acuerdo con el Patronato de la Fundación y en la línea de sus fines.-----

DE LA JUNTA PEDAGOGICA:-----



0A5653813

CLASE 8.a

5.3.- Es el órgano técnico educativo de la Fundación.—

5.3.1.- Como a tal le compete: —

• Implantar el sistema pedagógico adecuado para el cumplimiento de los fines de la Fundación, siendo autónoma en ésta gestión.—

• Dar cuenta a la Junta de Gobierno del sistema pedagógico que practica.—

• Elegir, previa consulta al Patronato, los educadores y demás personal técnico que crea oportuno para el desarrollo de su función, atendiendo tanto a la necesidad de la obra como a la competencia y vocación de los mismos.—

• Elegir los miembros que la representen en la Junta de gobierno.—

• Presentar el programa de sus necesidades a la Junta administrativa.—

• Seleccionar a los alumnos y proponer los becarios.—

5.3.2.- Esta Junta está compuesta por todo el equipo educativo del Centro. La presidirá el Director de dicho Centro.—

5.3.3.- Se regirá por un Reglamento interno elaborado —

por el Equipo Educador teniendo en cuenta tanto los fi
nes de la Fundación, como el espíritu que la anima. —

DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA: —

5.4.- Es el órgano responsable de la gestión financie-
ra de la Fundación y del Centro educativo. —

5.4.1.- Como a tal le compete: —

• Organizar la administración y contabilidad de acuer-
do con las leyes vigentes. —

• Procurar cuantos medios puedan alcanzar para finan-
ciar las obras de la fundación. —

• Activar los bienes de la Fundación. —

• Confeccionar los presupuestos anuales, ordinarios y-
extraordinarios, de acuerdo con las necesidades presen
tadas por la Junta Técnico-educativa y presentarlo a —
la aprobación del patronato. —

• Y cuanto se precise en el Reglamento interno de la —
Fundación. —

5.4.2.- Estará constituida ésta Junta por un Adminis-
trador nombrado por el Patronato, un miembro elegido por
la Junta Asesora y otro por la Junta Educativa. —

Podrá además, tener el personal técnico que el patrona-
to estime conveniente para llevar a cabo la gestión —
económica, de acuerdo con la Junta Administrativa. —

5.4.3.- Se atenderá cuanto sobre ella se especifica en
el reglamento interno de la Fundación. —



0A5653811

CLASE 8.a

Capítulo 6º.- Extinción de la Fundación.

6.1.- La Fundación se extinguirá en cualquiera de los supuestos contemplados en el artº. 39 del Código de Derecho Civil.

Especialmente:

6.1.1.- Cuando fuera imposible el cumplimiento del fin que constituye su objeto.

6.1.2.- Por pérdida de su Patrimonio o cuando éste se hubiera reducido de forma que hiciera difícil el sostenimiento del Centro Educativo de la Fundación.

6.1.3.- Por acuerdo de fusión con otra fundación análoga.

6.1.4.- Cuando se incurra en alguna de las causas restrictivas de su actuación de modo permanente.

6.1.5.- Por acuerdo de la Junta del Patronato, oídas las Juntas Asesora y Pedagógica, cuando su funcionamiento pueda considerarse innecesario.

6.1.6.- Cuando el Estado pretendiera incautarse de ella.

6.2.- En caso de extinción de la Fundación, sus bienes, si los hubiera, pasarán a aquella entidad de carácter benéfico-social que estimare más de acuerdo con las necesidades de la época la Junta de Gobierno.

Pueden también constituir con ellos otra fundación para

una obra que sea asimismo benéfico-social. Para tomar ésta decisión la Junta de Gobierno consultará a la Junta Asesora y a la Técnico-Educativa, así como a la Administrativa.

6.2.2.- Para la liquidación de los bienes de la Fundación el Patronato lo hará por sí mismo, o designando una Comisión liquidadora.

6.2.3.- La extinción o fusión de la fundación se producirá previa la incoación del reglamentario expediente que señala el Reglamento de 21 de Julio de 1.972.

Disposición transitoria:

En el presente momento, al existir en el Patronato dos miembros del Sagrado Corazón, aunque a título individual, no se nombra la representante de ésta Congregación en el Patronato. En el momento de cese de cualquiera de éstos dos miembros, el Patronato solicitará de la Congregación del Sagrado Corazón el nombramiento de una persona como representante delegado en el Patronato.

Se encuentran las firmas de José Luis Benedicto.- M^a Luisa Gorosabel.- Juan Gomez de Valenzuela. - Purificación Zabia Leonor Marin-Lázaro.- C. Benedicto. M.C. Herencia.- Arístu-
ro Garcia. Javier Martin. M^a Belen G. Fuentes. M. María -
Manjarres. María Barros.- M^a Luz Burbano. P: Herrero.- M^a
del Rosario Martínez. Joaquín Pérez. Luis Trancón. Todos-
ellos rubricados.